

ESCRITURA Nro.

2015-01-01-006-P01669

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.

OTORGADA POR:

ANA MARÍA GUAMÁN SIGUACHI Y OTROS.

CUANTIA: \$ 1,600.00 USD.

III XP III

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, **VIERNES, DIEZ Y SIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctora MARÍA PRIMAVERA BERNAL ORDOÑEZ, NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN CUENCA, comparecen al otorgamiento de esta escritura: **ANA MARÍA GUAMÁN SIGUACHI**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número **010104175-4**; **ANA ROSA SINCHI GUAMÁN**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número **010561943-1**; **CARLOS HERNÁN SINCHI GUAMAN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía **010489815-0**; **MARÍA ALEXANDRA SINCHI GUAMÁN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número **010534407-1**; **MARCO PAULINO SINCHI GUAMÁN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número **010266987-6**; **MILTON RAÚL SINCHI GUAMÁN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número



**010525894-1**; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Baños de este Cantón Cuenca, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así como instruidos que han sido por mí **la Notaria**, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Conforme lo dispuesto en el Artículo Ciento Cincuenta de la Ley de Compañías reformada, los socios declaran bajo juramento que sus nombres, nacionalidad y domicilio son: **ANA MARÍA GUAMÁN SIGUACHI**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número **010104175-4**; **ANA ROSA SINCHI GUAMÁN**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número **010561943-1**; **CARLOS HERNÁN SINCHI GUAMAN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía **010489815-0**; **MARÍA ALEXANDRA SINCHI GUAMÁN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número **010534407-1**; **MARCO PAULINO SINCHI GUAMÁN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número **010266987-6**; **MILTON RAÚL SINCHI GUAMÁN**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número **010525894-1**; todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Baños de este Cantón Cuenca, y capaces ante la Ley para obligarse y contratar. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: Los

comparecientes, igualmente bajo juramento, declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender actividades mercantiles y constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada denominada **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.**, por lo tanto, con esta declaración los socios manifiestan que la compañía se registrará por el siguiente estatuto social: **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A., CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será la de **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.**, esta sociedad se constituye como una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la Avenida Ricardo Durán, de la Parroquia Baños del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto social.-** "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos componentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y



mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social". **Artículo**

**Cuarto.- Permiso del Operación.-** Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **Artículo Quinto.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Sexto.-** La Compañía "COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A." en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **Artículo Séptimo.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Octavo.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo Noveno.- Disolución y liquidación.-** La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el

plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho, voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL**

**SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Décimo.-** El capital suscrito de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.600,00)**, dividido en mil seiscientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias. Las acciones estarán representadas por títulos, que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. **Artículo Décimo Primero.- Referencias**

**legales.-** En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- ÓRGANO DE GOBIERNO:**

**LA JUNTA GENERAL.- Artículo Décimo Segundo: Juntas Generales.-** La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le



presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. **Artículo Décimo Tercero.-**

**Convocatoria.-** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. **Artículo**

**Décimo Cuarto.- Juntas Universales.-** De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán ~~suscribir el acta~~ respectiva bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo**

**Quinto.- Presidente y Secretario de Junta General.-** Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta General.-** Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; **c)** Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; **d)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; **e)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; **f)** Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; **g)** Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; **h)** Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; **i)** Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, **j)** Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (1000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. **Artículo Décimo Séptimo.- Quórum.-** Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria-



pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. **Artículo Décimo**

**Octavo.-Mayoría.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **Artículo Décimo Noveno- Derecho a voto.-** En la junta general

cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **Artículo Vigésimo.- Representación.-** Los accionistas pueden

hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. **Artículo Vigésimo Primero.- Resoluciones.-** Las

resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. **Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.-** Las

resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. **CAPÍTULO CUARTO.- LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS**

**DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.-**

**Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la Compañía.-** El

Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: **a)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; **c)** Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.-** El

Gerente General será elegido por la junta general para un período de tres años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las

actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; **b)** Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; **c)** Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; **d)** Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; **e)** Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; **f)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **g)** Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; **h)** Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; **i)** Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que

reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **Artículo Vigésimo Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.**- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. **CAPÍTULO QUINTO.- FISCALIZACIÓN: COMISARIOS PRINCIPAL Y SUPLENTE.- Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.**- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente para un periodo de dos años. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Balances.**- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. **Artículo Vigésimo Octavo.**- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del



Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES**

**VARIAS.- Artículo Vigésimo Noveno.- Acceso a los libros y cuentas.-**

La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Artículo Trigésimo.- Normas Supletorias.-**

Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas

reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto. **CUARTA.- DECLARACIONES: BAJO JURAMENTO:** Dando estricto cumplimiento a lo que mandan las normas contenidas de los artículos 147 y 150 reformados de la Ley de Compañías, en honor a la verdad y bajo la solemnidad del juramento, conociendo la gravedad del delito de perjurio y las penas que con lleva, procedemos a hacer las siguientes declaraciones: **Declaraciones:**

**Uno.-** El capital con que se constituye la COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A. es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que ha sido suscrito en su totalidad y el pago se realiza en efectivo de cada uno de los socios con el siguiente detalle:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUCRITO	CAPITAL PAGADO	# ACCIONES
GUAMAN SIGUACHI ANA MARIA	400,00	400,00	400,00
SINCHI GUAMAN ANA ROSA	200,00	200,00	200,00
SINCHI GUAMAN MARIA ALEXANDRA	200,00	200,00	200,00
SINCHI GUAMAN CARLOS HERNAN	400,00	400,00	400,00
SINCHI GUAMAN MARCO PAULINO	200,00	200,00	200,00
SINCHI GUAMAN MILTON RAUL	200,00	200,00	200,00
<b>TOTAL</b>	<b>1.600,00</b>	<b>1.600,00</b>	<b>1.600,00</b>

*Handwritten signature*

**Declaraciones Dos**:- Al tratarse de aportaciones en numerario, los socios

fundadores declaran bajo la solemnidad del juramento, que el capital pagado descrito y en la forma determinada en el cuadro inmediato anterior, se

depositará en una cuenta de una institución bancaria que para el efecto aperturarán; **Declaraciones Tres**.- La **COMPAÑÍA DE CARGA PESADA**

**SINCHICARG S.A.**, será gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Gerente General, y a su ausencia lo representara el

Presidente, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y el Estatuto contenido de este instrumento. **Declaraciones Cuatro**.-

**ADMINISTRADORES**.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Cuarto y Décimo Quinto del Estatuto, se designa como

Presidenta de la compañía a **MARÍA ALEXANDRA SINCHI GUAMAN**, y como Gerente General de la misma a **CARLOS HERNAN**

**SINCHI GUAMAN**, respectivamente. **Declaraciones cinco**.- En constancia de todo lo expuesto y, por corresponder exactamente a la verdad de los

hechos, extendemos esta declaración, la misma que la reconoceremos las veces que sean necesarias y, ante las instancias que

corresponda. **Declaraciones Seis**.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Julio Teodoro Vázquez Vintimilla, para que a sus nombres realice

todas las gestiones para obtener la aprobación definitiva e inscripción de la compañía que por este contrato se constituye, en las entidades y registros

respectivos, para que la compañía pueda operar y funcionar legalmente. Usted, señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes

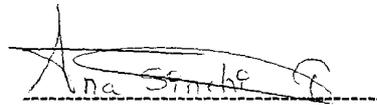
cláusulas de estilo. Atentamente, Doctor Julio Teodoro Vázquez Vintimilla, abogado, matrícula mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados

del Azuay". Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen  
suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en  
todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura  
pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la  
presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **la Notaria** se  
ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando  
incorporada en el protocolo de la Notaría a mi cargo, de todo lo cual, doy fe.-



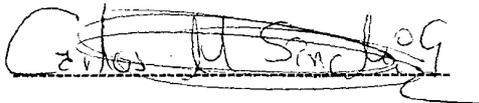
ANA MARÍA GUAMÁN SIGUACHI

c.c. 0707047754



ANA ROSA SINCHI GUAMÁN

c.c. 0105619431



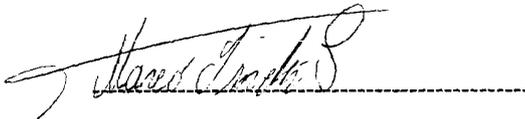
CARLOS HERNÁN SINCHI GUAMÁN

c.c. 0104898150

ALEXANDRA SINCHPG

MARÍA ALEXANDRA SINCHI GUAMÁN

c.c. 0105344071



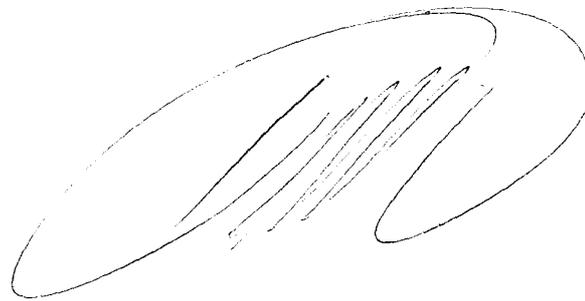
MARCO PAULINO SINCHI GUAMÁN

c.c. 0102668876



MILTON RAÚL SINCHI GUAMÁN

c.c. 0105258941



Dra. María Primavera Bernal Ordóñez  
Notaria Pública Sexta De Cuenca





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 21/08/2014 12:08 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7664872  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0104898150 SINCHI GUAMAN CARLOS HERNAN  
**CIU:**  
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** COMPAÑIA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/08/2015 12:08 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

23/11/2014 5:26 PM



RESOLUCIÓN N° 009-CJ-001-2015-DPA-ANT

INFORME PREVIO DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AZUAY



CONSIDERANDO

- a. Que, mediante Ingreso No. **ANT-DPA-2015-1286 de fecha 13 de marzo de 2015** la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada compañía **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A"** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.
- b. Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A"**, con domicilio en cantón Cuenca, provincia de Azuay, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (06)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE CÉDULA
01	GUAMAN SIGUACHI ANA MARIA	0101041754
02	SINCHI GUAMAN ANA ROSA	0105619431
03	SINCHI GUAMAN CARLOS HERNAN	0104898150
04	SINCHI GUAMAN MARIA ALEXANDRA	0105344071
05	SINCHI GUAMAN MARCO PAULINO	0102669876
06	SINCHI GUAMAN MILTON RAUL	0105258941

- c. Que, el Departamento Técnico de la Dirección Provincial del Azuay mediante Informe Técnico favorable No. 270-DT-DPA-ANT-2015 de fecha 25 de marzo del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A"**.
- d. Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay mediante Informe Jurídico No. 09-AJ-001-CJ-2015-DPA de 30 de marzo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A"**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.
- e. Que, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, literal d) resuelve: *"Aprobar los informes previos emitidos por el departamento Técnico y jurídico de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, respectivamente y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, considerando el domicilio de la operadora en formación"*.

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA AZUAY  
CERTIFICADO

Que el presente documento es  
NEL COPIA DEL ORIGINAL que  
se deposita en los Archivos de este  
Organismo.

diez

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A "**, con ámbito interprovincial y domicilio en el cantón Cuenca, Provincia de Azuay, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A "**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

El objeto social de la **"COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A "**, deberá decir:

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".*

Además deberá agregarse el siguiente articulado:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La compañía "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.**" en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial Tránsito del Azuay, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía "**COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.**", quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías de Cuenca y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Cuenca, en la Dirección Provincial de Tránsito del Azuay, el 31 de marzo de 2015

Ing. Boris Palacios Vasquez  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL AZUAY**  
**AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO**

Elaborado por Dra. Irma Robles Aguilar



Que el presente documento es  
SÍEL COPIA DEL ORIGINAL que  
reposa en los Archivos de este  
Organismo.

01 MAR 2015

Handwritten signature or initials.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010104175-4



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
GUAMAN SIGUACHI  
ANA MARIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
BAÑOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-05  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JOSE ALEJANDRO  
SINCHI JIMBO



INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER. DOMESTICOS

A1331A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
GUAMAN MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
SIGUACHI ROSENDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

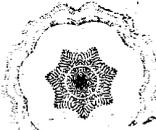
000642512

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010561943-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SINCHI GUAMAN  
ANA ROSA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
BAÑOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1987-09-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
FRANKLIN EMILIO  
AMBULUDI POMA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SINCHI JIMBO JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUAMAN ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-01-30

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000533415

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010499815-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
SINCHI GUAMAN CARLOS HERNAN  
AZUAY / CUENCA / BAÑOS  
ENERO 1985  
0171 00171 M  
AZUAY / CUENCA  
BAÑOS 1985



INSTRUCCIÓN PRIMARIA  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE JOSE ALEJANDRO SINCHI JIMBO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANA MARIA SIGUACHI  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA  
2012-01-30  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-01-30



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010534407-1



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SINCHI GUAMAN  
MARIA ALEXANDRA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
AZUAY  
CUENCA  
SUCRE  
FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

E133311221

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SINCHI JIMBO JOSE ALEJANDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GUAMAN SIGUACHI ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
CUENCA  
2012-12-18

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-12-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

docs

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010266987-6

SINCHI GUAMAN MARCO PAULINO

AZUAY/CUENCA/BAÑOS

01-001-0129 00129 M

AZUAY/ CUENCA

BAÑOS 1979

*Marco Sinchi G*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No 010525894-1

APellidos y Nombres: SINCHI GUAMAN MILTON RAUL

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA BAÑOS

FECHA DE NACIMIENTO: 1991-11-08

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: SOLTERO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
029 - 0294  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0105619431  
CÉDULA

SINCHI GUAMAN ANA ROSA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Ana Rosa*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
029 - 0295  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0105344071  
CÉDULA

SINCHI GUAMAN MARIA ALEXANDRA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Maria Alexandra*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
029 - 0003  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0102669876  
CÉDULA

SINCHI GUAMAN MARCO PAULINO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Marco Paulino*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1335V3222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

JOSE ALEJANDRO SINCHI JIMBO

ANA MARIA GUAMAN SIGUACHI

CUENCA

0473592

*Jose Alejandro Sinchi Jimbo*



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V1335V3222

APellidos y Nombres del Padre: SINCHI JIMBO JOSE ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre: GUAMAN SIGUACHI ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2015-01-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0262  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0101041754  
CÉDULA

GUAMAN SIGUACHI ANA MARIA

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Ana Maria*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
029 - 0001  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0104898150  
CÉDULA

SINCHI GUAMAN CARLOS HERNAN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Carlos Hernan*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029  
029 - 0004  
NÚMERO DE CERTIFICADO

0105258941  
CÉDULA

SINCHI GUAMAN MILTON RAUL

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	BAÑOS	0
CUENCA	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*Milton Raul*  
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Rec*

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS  
HABILITANTES  
Se otorgó ante mí y en fe de ello  
firmados por etc. que signo,  
fui y fui el primero día de celebración



Dra. María Primavera Bernal Ordóñez

Notaria Pública Sexta Cuenca





TRÁMITE NÚMERO: 6368

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA

## RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	4702
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	410
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA / CUENCA / 17/04/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE CARGA PESADA SINCHICARG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

*Maria Verónica Vazquez Lopez*

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL